



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00462-00

Atendiendo el hecho de que la parte demandada no ha acreditado las acciones realizadas tendientes a la notificación del apoderado en Amparo de Pobreza asignado en auto del 29 de marzo de 2022; se hace necesario REQUERIR NUEVAMENTE al extremo accionado, a fin de que en el término de cinco (5) días cumpla con lo dispuesto en la citada providencia, en el sentido de proceder con la debida notificación del abogado que represente sus intereses en la presente causa, so pena de dar por terminado el amparo de pobreza otorgado y continuar con el trámite del proceso fijándose fecha para la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ